



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2010

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE ^{FORMA X-54} LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de diecinueve de enero de este año, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas; recibidos el veintiuno de marzo pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil doce.

Vista la sentencia de diecinueve de enero del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad, así como el voto que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas; con fundamento en el artículo 44 en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquense por lista y mediante oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo, conjuntamente con el citado voto, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.